

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE LA SALA DE ESPERA DE FARMACIA DEL HOSPITAL REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE FIB OB 01/2026

Código CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción.

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

Como Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en lo sucesivo, **FIBICO**), actuando según escritura de 19 de julio de 2018, con el número 1166 de su protocolo, otorgada por D. Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, se dicta la presente resolución en relación con la solicitud de ampliación del plazo de ejecución formulada por la contratista del expediente de referencia.

1. DATOS DEL CONTRATO

Expediente FIB OB 01/2026	
Objeto	Ejecución de la obra de reforma de la sala de espera de farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba
Contratista	Espacios Plan IV, S.L. (CIF B22945174)
Adjudicación	Resolución de 19 de mayo de 2026
Formalización del contrato	8 de junio de 2026
Precio del contrato	285.711,38 euros -IVA excluido- (345.710,77 euros -IVA incluido-)
Plazo de ejecución	4 meses desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo
Acta de comprobación del replanteo	6 de julio de 2026
Fecha de finalización vigente	6 de noviembre de 2026
Dirección Facultativa	ARQUEST: Dña. Ildelfonsa María Rodríguez Martínez (Directora de Obra) y D. Fernando Díaz Gutiérrez (Director de Ejecución de Obra)
Responsable del contrato	D. Fco. Javier López Ruiz, Responsable del Departamento de Gestión Económica y de Recursos de FIBICO

2. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 19 de mayo de 2026 se adjudicó a Espacios Plan IV, S.L. el contrato de obra de referencia, formalizado el 8 de junio de 2026. Conforme a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a la cláusula 4.1 del contrato, el plazo máximo de ejecución es de cuatro (4) meses a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 6 de julio de 2026, por lo que la fecha de finalización vigente es el 6 de noviembre de 2026.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2026, y por tanto antes del vencimiento del plazo de ejecución, la contratista ha presentado escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución en cuarenta y siete (47) días naturales,

fijando como nueva fecha de finalización el 23 de diciembre de 2026, acompañado del programa de trabajo de las actuaciones pendientes. La solicitud se fundamenta en las siguientes circunstancias, surgidas durante la ejecución y no identificadas en la documentación de partida:

- a) Presencia de armaduras en la solera objeto de demolición, inicialmente considerada de hormigón en masa, que obligó a adaptar el procedimiento de demolición.
- b) Terreno de naturaleza arcillosa con un volumen de tierras por esponjamiento superior al previsto, que prolongó las operaciones de excavación y retirada.
- c) Aparición de servicios enterrados no identificados en las consultas previas (conducción de hormigón de 200 mm de diámetro) y modificación del trazado de la red de puesta a tierra y de protección contra el rayo a indicación del Departamento de Mantenimiento del Hospital, con ejecución de tres arquetas adicionales.
- d) Interferencia de las zapatas del edificio existente con la cimentación proyectada, que exigió revisar su geometría y armado.
- e) Revisión del replanteo de la estructura metálica y ejecución de nuevas placas de anclaje, con la consiguiente repercusión en la fabricación, suministro y montaje de la estructura metálica y, a través del camino crítico, en cerramientos, muro cortina, puertas automáticas, instalaciones y acabados.

La contratista manifiesta asimismo su compromiso expreso de cumplir las obligaciones contractuales dentro del plazo ampliado solicitado.

Tercero.- Con fecha 28 de octubre de 2026, la Dirección Facultativa ha emitido informe en el que considera justificada la solicitud, hace constar que la contratista renuncia expresamente a reclamar un incremento económico por la ampliación, y propone al órgano de contratación la resolución favorable de la ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha de finalización el 23 de diciembre de 2026.

Cuarto.- El responsable del contrato ha emitido el informe previsto en el artículo 195.2 de la LCSP y en la cláusula 16.9 del contrato, que se incorpora a la presente resolución.

3. INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

A la vista de la solicitud de la contratista y del informe de la Dirección Facultativa, el responsable del contrato informa que las circunstancias descritas en los apartados a) a e) del antecedente segundo derivan de condiciones del terreno y de elementos e instalaciones preexistentes que no constaban en la documentación de partida, así como de indicaciones del Departamento de Mantenimiento del Hospital, por lo que no resultan imputables a la contratista y han afectado a actividades del camino crítico de la obra.

Las circunstancias alegadas relativas al suministro de los pilares tubulares y a la disponibilidad de mano de obra especializada se encuentran, por sí mismas, dentro de la esfera de control de la contratista conforme a la cláusula 4.5 del contrato. No obstante, su incidencia en el plazo deriva de la redefinición sobrevenida de la cimentación y de la estructura metálica, por lo que, atendiendo a la valoración conjunta efectuada por la Dirección Facultativa, se considera adecuada la ampliación de cuarenta y siete (47) días naturales solicitada.

En consecuencia, se informa favorablemente la concesión de la ampliación del plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre de 2026, sin incremento del precio del contrato ni derecho de la contratista a indemnización alguna.

LOPEZ RUIZ
FRANCISCO JAVIER
- 30979583D

Firmado digitalmente por LOPEZ RUIZ
FRANCISCO JAVIER - 30979583D
Fecha: 2026.10.30 11:08:41 +01'00'

Fdo. D. Fco. Javier López Ruiz

Responsable del contrato

4. FUNDAMENTOS

Primero.- FIBICO tiene la consideración de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, por lo que el presente contrato tiene naturaleza privada y se rige, en cuanto a sus efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el PCAP y en las disposiciones de la LCSP que le resultan de aplicación (artículos 26.3 y 319 de la LCSP y cláusula 2.1 del contrato).

Segundo.- La previsión de la cláusula 6 del PCAP, según la cual no se contempla la posibilidad de prórroga, se refiere a la prórroga de la duración del contrato regulada en el artículo 29 de la LCSP, y no impide la ampliación del plazo de ejecución por retrasos no imputables al contratista, expresamente prevista en la cláusula 27 del PCAP, que remite al artículo 195.2 de la LCSP, y en la cláusula 16.9 del contrato.

Tercero.- De conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP y la cláusula 16.9 del contrato, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación concederá la ampliación por un tiempo que será, por lo menos,

igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, previo informe del responsable del contrato sobre la imputabilidad del retraso.

Cuarto.- Concurren en el presente caso los requisitos anteriores: la solicitud se ha formulado antes del vencimiento del plazo de ejecución, la contratista ofrece cumplir sus compromisos en el plazo ampliado, y tanto la Dirección Facultativa como el responsable del contrato consideran que el retraso obedece a causas no imputables a la contratista.

Quinto.- La ampliación del plazo de ejecución no constituye una modificación del contrato en los términos de los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP ni altera su precio. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura de la contratista (cláusula 20.1 del PCAP y cláusula 8.1.1 del contrato), sin que la presente ampliación, al no tratarse de una suspensión acordada por FIBICO (cláusula 29 del PCAP), genere derecho a indemnización, y constando además la renuncia expresa de la contratista a reclamar incremento económico alguno por este concepto.

Sexto.- Corresponde al órgano de contratación de FIBICO la adopción de la presente resolución, en virtud de las facultades que tiene conferidas.

5. RESOLUCIÓN

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Contratación

RESUELVE:

Primero.- Conceder a Espacios Plan IV, S.L. la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra de reforma de la sala de espera de farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (Expte. FIB OB 01/2026) en cuarenta y siete (47) días naturales, por causas no imputables a la contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP, la cláusula 27 del PCAP y la cláusula 16.9 del contrato, quedando fijada como nueva fecha de finalización de las obras el **23 de diciembre de 2026**.

Segundo.- La presente ampliación no supone modificación del contrato ni alteración de su precio, que se mantiene en 285.711,38 euros -IVA excluido-, y no genera derecho alguno de la contratista a indemnización, gastos generales, costes indirectos o cualquier otro incremento económico derivado de la ampliación del plazo, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la medición final de las obras conforme al PCAP y al artículo 242 de la LCSP.

Tercero.- Si llegada la nueva fecha de finalización la contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables a la misma, quedará constituida en mora sin necesidad de intimación previa, pudiendo FIBICO optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato -IVA excluido- previstas en la cláusula 16.3 del contrato y en el artículo 193 de la LCSP, a contar desde el 24 de diciembre de 2026.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la contratista y comunicarla a la Dirección Facultativa, a la Coordinación de Seguridad y Salud y al responsable del contrato, incorporándose al expediente de contratación.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

45735192Z ALVARO
GRANADOS (R:
G14825277)
Fdo. D. Álvaro Granados del Río

Firmado digitalmente por
45735192Z ALVARO GRANADOS
(R: G14825277)
Fecha: 2026.10.30 11:08:58 +01'00'

Presidente del Órgano de Contratación de FIBICO

6. CONFORMIDAD DE LA CONTRATISTA

Dña. Irene García Castillo, con NIF 30979449J, en nombre y representación de Espacios Plan IV, S.L., en su calidad de administradora mancomunada, manifiesta su conformidad con la presente resolución y **renuncia expresamente a reclamar a FIBICO indemnización, gastos generales, costes indirectos o cualquier otro incremento económico derivado de la ampliación del plazo de ejecución concedida.**

Fdo. Dña. Irene García Castillo

Espacios Plan IV, S.L.